



Resolución Directoral

Santa Anita, 20 de Octubre de 2014.

Visto el Memorando Nº 2246-OL-HHV-14 y el Exp. Nº 14MP-13477-00, sobre Reconfirmación del Comité Especial que se encargara de conducir el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva "Adquisición de Alimentos Secos para Personas" - Subasta Inversa (Azúcar Rubia Domestica), para el Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 106-DG/HHV-2014, de fecha 23 de junio del 2014, se conformó el Comité Especial para el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva "Adquisición de Alimentos Secos para Personas" - Subasta Inversa;

Que, mediante Memorando Nº 2246-OL-HHV-14, de fecha 13 de octubre del 2014, la Oficina de Logística solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración, la reconfirmación del Comité Especial que se encargara de conducir el proceso de selección de **Adjudicación Directa Selectiva "Adquisición de Alimentos Secos para Personas" - Subasta Inversa (Azúcar Rubia Domestica)**, en razón que uno (01) de sus integrantes la Sra. Chaska Rodenas Ambulodegui, miembro titular, ya no labora en la Institución, por lo que solicita la reconfirmación del referido Comité;

Que, mediante Memorando Nº 649-OEA-HHV-14, de fecha 13 de Octubre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Administración solicita a la Dirección General la reconfirmación del Comité Especial que se encargara de conducir el referido Proceso de Selección, incluido en el Plan Anual de Contrataciones - 2014; acorde a lo requerido por la Oficina de Logística mediante Memorando Nº 2246-OL-HHV-14, antes mencionado;

Que, el segundo párrafo del artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 1017 -Ley de Contrataciones del Estado, establece que para las Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes o un Comité Especial ad hoc; designándose a un Comité Especial que deberá conducir el proceso, el cual estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de adquisición, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, y necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección, y en los casos de declaratoria de desierto será conducido por el mismo Comité Especial que condujo el proceso de selección original, según establece el dispositivo antes mencionado, todo ello en concordancia con el artículo 31º del D.S. Nº 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el Artículo 34º Segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, y que en el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante;

Que, el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, no existiendo jerarquía entre ellos; siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado su voto discrepante en el acta correspondiente; asimismo, no podrán renunciar al cargo encomendado y sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, según establecen los artículos 25º del acotado Decreto Legislativo y 34º del D.S. Nº 184-2008-EF;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 27º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017 y el artículo 11º inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración y Oficina de Logística;





Resolución Directoral

Santa Anita, 20 de Octubre de 2014.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconstituir el Comité Especial que se encargara de conducir el proceso de selección **Adjudicación Directa Selectiva "Adquisición de Alimentos Secos para Personas" - Subasta Inversa (Azúcar Rubia Domestica)**, para el Hospital Hermilio Valdizán, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES

- Lic. Hernán Marcelo de la Cruz, Presidente
- Bach. Cecilia Ysidro Torres, Miembro
- Lic. Norma Farfan de Vigil, Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

- Lic. Lucy Shardin Flores, Presidente
- Sra. Patricia Guerra Murgueytio, Miembro
- Sra. Marta Taboada Arias, Miembro

Artículo 2º.- Conjuntamente con la presente Resolución se entregará al Presidente del Comité Especial el expediente de la contratación y toda la información técnica y económica necesaria que pueda servirle para el cumplimiento de sus funciones; debiendo convocar de inmediato al día hábil siguiente de recibida la documentación, a los demás miembros para la instalación respectiva, a efectos de cumplir con el encargo en forma oportuna.

Artículo 3º.- Los responsables de las diversas dependencias y áreas pertinentes del Hospital deberán prestar el apoyo que les sea requerido por el Comité Especial, bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 106/HHV-2014 de fecha 23 de Junio del 2014, y demás disposiciones que se opongan a la Presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,

DISTRIBUCION

- OEA
- OL
- ECONOMIA
- NUTRICION
- INTERESADOS
- OCI
- OAJ
- INFORMATICA
- FILE RESOLUCIONES VIII

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILO VALDIZAN
Dra. Amelia Arias Albino
Directora General (e)
C.M. 12667 RNE 4326

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILO VALDIZAN
OFICINA DE ESTADISTICA
E INFORMATICA
23 OCT. 2014
RECEPCION
Hora.....Firma.....